



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 30 de marzo de 2022

Acta N°9

Res. N° 620/22

Exp. 2021-25-1-005863

DSI/mr

VISTO: el llamado a Licitación Abreviada N°60/2021 para la contratación de un profesional arquitecto para desempeñar tareas de Arquitecto residente en el departamento de Tacuarembó bajo la supervisión de la Dirección Sectorial de Infraestructura;

RESULTANDO: I) que por Providencia N°3666 de fecha 21 de diciembre de 2021 la citada Dirección Sectorial autorizó al Área de Gestión y Contralor de Obras el inicio del llamado a licitación;

II) que con fecha 1° de febrero de 2022 se realizó el acto de apertura de ofertas presentándose 8 (ocho) profesionales, Nicolás Gonzalo Alonzo Delgado, Mairo Darwin Cardozo Hoffman, Blanca Inés Correa Rosales, Heber Da Costa Paredes, Kathryn Lorena Figarola Dávila, Franco Nicolás Aires Clivio, Alejandro Noble Sastre y María Victoria Saravia Sosa;

III) que con fecha 7 de febrero de 2021 la Encargada de la Unidad de Licitaciones del Área de Gestión y Contralor de Obras efectuó el análisis formal de las ofertas presentadas, no siendo admisibles las ofertas de los siguientes profesionales: Arq. Nicolás Gonzalo Alonzo Delgado al no haber adjuntado la acreditación de domicilio por lo cual no cumple lo establecido en el artículo 12.3 de Pliego de Condiciones, Arq. Franco Nicolás Aires Clivio al no adjuntar declaración jurada (anexo II), cédula de identidad vigente, *curriculum vitae* y la acreditación de domicilio por lo cual no cumple lo establecido en el artículo 12.3 del pliego de condiciones, Arq. Blanca Inés Correa Rosales por no haber firmado la declaración jurada y no acreditar el domicilio, Arq. Heber Da Costa Paredes la documentación recibida no

corresponde al llamado, Arq. Alejandro Noble Sastre presentó una acreditación de domicilio del año 2019 incumpliendo con el artículo 7.5 del pliego de condiciones;

IV) que resultan admisibles las ofertas presentadas por los arquitectos: Mairo Darwin Cardozo Hoffman, Kathryn Lorena Figarola Davila y María Victoria Saravia Sosa;

V) que con fecha 25 de febrero de 2022 el tribunal evaluador oportunamente designado, luego de realizar el análisis correspondiente, confeccionó una lista de ponderación de los profesionales habilitados, por lo que sugiere la contratación en régimen de arrendamiento de servicios del arquitecto Mairo Darwin Cardozo Hoffman, hasta que el total de la suma de remuneraciones mensuales devengadas ascienda a \$3.000.000 (pesos uruguayos tres millones) IVA incluido, en virtud de haberse dado cumplimiento a lo previsto en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, así como a los requerimientos exigidos por el pliego que rigió dicho llamado;

VI) que el Área de Contabilidad Financiera ha realizado la afectación del crédito correspondiente al Proyecto 800 "Contratación de Técnicos" del Plan de Inversiones Públicas 2022, financiación Rentas Generales;

CONSIDERANDO: que procede adjudicar la presente licitación abreviada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Adjudicar *ad referendum* de la intervención de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, la Licitación Abreviada N°60/2021 disponiendo la contratación, en régimen de arrendamiento de servicios para prestar funciones como Arquitecto residente del departamento de



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Tacuarembó en la Comisión Descentralizada y bajo la supervisión de la Dirección Sectorial de Infraestructura, del Arquitecto Mairo Darwin Cardozo Hoffman, C.I 3.914.384-9, con domicilio en calle Av. Pte. Jorge Batlle (ex. Av. República Argentina) N°707, Viv. 23 Complejo Nuevo Siglo, departamento de Tacuarembó, RUT 216985710011, hasta que la suma de las remuneraciones mensuales devengadas ascienda a \$3.000.000 (pesos uruguayos tres millones) IVA incluido, con una remuneración mensual de 40 UR (unidad reajutable cuarenta) más IVA sin perjuicio de las demás actividades remuneradas.

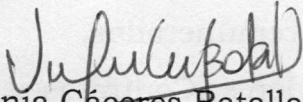
2) Encomendar a la Sección Poderes, Contratos y Cesiones de la Unidad Letrada a suscribir la fórmula contractual correspondiente, en el mismo acto y previo a la suscripción del nuevo contrato, deberá el arquitecto rescindir el contrato vigente con la Administración, asimismo se autoriza a extender el poder a favor del arquitecto designado, para representar a la ANEP ante organismos públicos, en el formato de uso y estilo para la función.

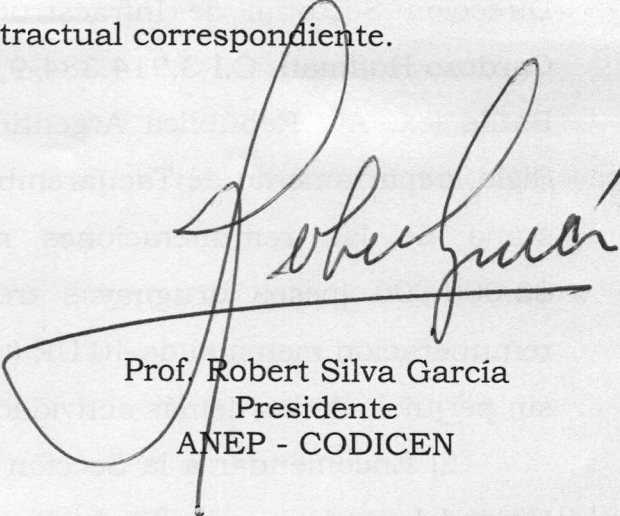
3) Autorizar al Área de Contabilidad Financiera a efectuar la liquidación y pago de las facturas que se generen por los servicios prestados, con cargo al Proyecto 800, financiación Rentas Generales del Plan de Inversiones Públicas 2022 y siguientes.

4) Cometer a la Comisión Descentralizada del departamento de Tacuarembó que proceda a informar a los centros educativos que se cuenta con este servicio, instruyéndoles de cómo proceder en caso de requerirlo.

Remítase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas. Cumplido y si no hubiera objeciones, comuníquese a la Comisión Descentralizada de la ANEP del departamento de Tacuarembó, Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, Direcciones Sectoriales de Gestión Humana y Económico Financiera, Gerencia de Gestión Financiera y al Área de Contabilidad Financiera. Cumplido, remítase a la Dirección Sectorial de Infraestructura para la notificación de la

presente resolución a los oferentes, luego pase a la Asesoría Letrada para la suscripción de la formula contractual correspondiente.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN